

Artículo 14.2.118. *Usos compatibles.*

1. Uso cualificado: El uso cualificado de esta norma zonal es el terciario.
2. Compatibilidad y localización de otros usos: Serán usos compatibles los usos industriales en forma de pequeño taller, localizados en planta baja. También será compatible el uso industrial en edificio exclusivo, siempre que las parcelas susceptibles de dicha compatibilidad tengan más de 6000 m<sup>2</sup>, sean aisladas, y que su entorno inmediato sea de carácter industrial consolidado. Para todos los supuestos anteriores, la actividad que desarrollen debe respetar la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los Reglamentos que la desarrollan.
3. En los casos descritos en el apartado anterior la normativa de aplicación será la contemplada en las Subsección 10.ª, artículos 14.2.134 a 14.2.148 de este Plan General para el uso industrial aislado.
4. Esta compatibilidad de uso industrial podrá aplicarse igualmente en las parcelas de uso terciario incluidas en Áreas de Planeamiento Incorporado (API) cuya normativa no lo prohíba expresamente.

En La Rinconada a 4 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7192

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del SUP 1.06 «Parque Empresarial Aeronáutico del PGOU de La Rinconada», de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos municipal. Igualmente se publicará en el portal de la transparencia.

En La Rinconada a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7186

## UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 39/2019, de modificación presupuestaria con la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Crédito final</i>
Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales 153.20/210.00	24.000,00	10.000,00	34.000,00
TOTAL		10.000,00	

  

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Transferencia negativa</i>	<i>Crédito final</i>
Órganos de Gobierno. Estudios y trabajos técnicos 912.10/227.06	10.000,00	10.000,00	0,00
TOTAL		10.000,00	

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) y [transparencia.umbrete.es](http://transparencia.umbrete.es) concretamente en el indicador de Transparencia 35 modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejales Delegados.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 16 de octubre de 2019.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-7476